

CARTA PODER EN EL EXTRANJERO

CARTA PODER.- En la ciudad de. (País), el, de. de., quien suscribe. (Nombre completo y datos personales: nacionalidad, edad, estado civil., cédula de identidad uruguaya, extranjera o pasaporte, domicilio) confiere por la presente carta poder a, de quien dice es (nombre completo, mayor de edad, con domicilio en la calle, titular de la cédula de identidad número , las más amplias facultades para que en su nombre y representación:

A) Realice todo tipo de gestiones ante el Banco de Previsión Social y Banco de Seguros del Estado, en todas sus dependencias, en asuntos de interés del/de la poderdante, pudiendo hacer toda clase de trámites, firmar todo tipo de documentos, inclusive declaraciones juradas y documentos obligacionales, presentarse con toda clase de escritos, pruebas y notificarse; **(Aclaración: en caso de que se incluya la facultad de trámite, se deberá presentar documentación que pruebe el grado de parentesco entre el poderdante y apoderado. Si el apoderado no fuera familiar del poderdante, se le informa que podrá realizar trámites únicamente para cuatro personas ajenas a su familia, salvo para el caso de abogados y procuradores, quienes deben anexar fotocopia del carné profesional).**

B) Cobre y perciba de las mencionadas Instituciones todos los haberes que se le adeuden o pudieren adeudársele en el futuro; **(Aclaración: si el titular cobra por bancos también deberá comunicar a estos, consultar previamente con el banco pagador).**

C) Realice operaciones y obtenga préstamos autorizando a descontar de las sumas que le correspondiere percibir, las cuotas y comisiones que resulten de los mismos, pudiendo suscribir vales y demás documentos obligacionales; **(Aclaración: si el apoderado ya fue designado por 3 personas para esta facultad en poder otorgado ante escribano particular, no podrá ser registrada esta facultad)**

D) Se presente ante la Asesoría Tributaria y Recaudación (A.T.yR.) del Banco de Previsión Social, para desempeñar los siguientes cometidos: a) inscribir empresas; b) fijar sueldos fictos patronales; c) otorgar declaraciones juradas; d) notificarse de resoluciones; e) otorgar convenios; f) solicitar reporte registral; g) solicitar situación contributiva y h) solicitar la baja de empresas;

E) Realice ante las Administradoras de Ahorros de Fondos Previsionales (AFAP) y Banco de Seguros del Estado o cualquier otra empresa aseguradora, cualquier tipo de trámite o petición, pudiendo suscribir toda la documentación que estime conveniente o necesaria y cobrar cualquier suma de dinero que tenga pendiente de cobro o se le adeude en el futuro, firmar declaraciones juradas, petitorios de cualquier clase, recaudos obligacionales, ofrecer pruebas y notificarse.

Esta carta poder se tendrá por vigente y válida hasta que se comuniquen por escrito su revocación, sustitución o limitación, al Sector Notarial de las mencionadas Instituciones. La presentación personal del/ la poderdante no significará revocación del presente apoderamiento en ningún caso. Se solicita intervención notarial/consular para el presente otorgamiento. Y para constancia, firma al pie de este instrumento.

(Aclaración: los poderes para suscribir el contrato de usuario personal de BPS y/o para suscribir el formulario autorizando a BPS a descontar alquileres de la pasividad para presentar ante la Contaduría General de la Nación, deberán contener las facultades de cobro, trámite y préstamo A), B) y C)

IMPORTANTE: Todas las facultades son sugeridas pudiendo optar el otorgante por otorgar sólo alguna de ellas y no mencionar otras.-

ACLARACIONES:

MODELO SUGERIDO DE PODER PARA BPS: El mismo podrá ser otorgado ante Notario en el extranjero o ante Cónsul Uruguayo, quienes deberán dar fe de que el poder fue otorgado en su presencia y la posible relación de parentesco entre mandante y apoderado. **APOSTILLA O VISADO:** En caso de traer apostilla (sello de Convenio de la Haya) no se exige visado por Consulado ni legalización en Uruguay. - En caso de no estar apostillado deberá de ser visado por Consulado en país de origen y posteriormente en Uruguay legalizado ante Ministerio de Relaciones Exteriores. **SI SE TRATA DE UN PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN** el mismo deberá ser protocolizado ante notario uruguayo previo al ingreso del poder a BPS.

CONVENIOS INTERNACIONALES. Si el poder se otorga en un país con el que Uruguay tiene Convenio de Seguridad Social vigente **y el mismo es enviado** al BPS a través del Organismo de Enlace o la Institución de Seguridad Social del otro Estado, no será necesaria su traducción, legalización ni apostillado
